

ACUERDO DEL 10 DE OCT.'12 CMA

(TOMO INVERSIONISTA MEDATLÁNTICA EUROPA)

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

ATENTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL PRESENTE ASUNTO, DEL QUE SE APRECIA QUE POR AUTO DE CINCO DEL MES Y AÑO EN CURSO, SE RESERVÓ PROVEER LO CONDUCENTE, EN TORNO AL ESCRITO REGISTRADO CON EL NÚMERO 15825, SIGNADO POR OSCAR JAIME MORENO, QUIEN PRECISÓ SER AUTORIZADO DE LA **INVERSIONISTA MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL** (EN ADELANTE MEDATLÁNTICA), UNA VEZ QUE CULMINARA EL ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL MISMO, LO CUAL YA ACAECIÓ; POR TANTO, LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROVEER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, LO CUAL SE HACE DE LA FORMA SIGUIENTE:

@@VISTO EL ESCRITO SIGNADO POR **OSCAR JAIME MORENO**, QUIEN PRECISA SER AUTORIZADO DE LA **INVERSIONISTA MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL** Y CON DICHO CARÁCTER, PRETENDE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO A LA PERSONA MORAL ANTES NOMBRADA, POR AUTO VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (FOJAS 1 A 4 DEL PRESENTE CUADERNO); AL RESPECTO, AGRÉGUESE A LOS PRESENTES AUTOS ÚNICAMENTE PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, SIN QUE HAYA LUGAR A TENER POR DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO HECHO A LA **EMPRESA MEDATLÁNTICA**, EN ATENCIÓN A QUE **OSCAR JAIME MORENO**, POR AUTO DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (FOJA 353 TOMO XII) Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PENÚLTIMO PÁRRAFO, ÚNICAMENTE FUE AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, PROVEÍDO QUE SE ENCUENTRA FIRME Y SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS, AL NO HABER SIDO CONTROVERTIDO POR NINGUNA DE LAS PARTES EN ESTE JUICIO, ESTO ES, EL OCURSANTE CARECE DE FACULTADES LEGALES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE ASUNTO FEDERAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LO PRETENDE.

@@SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y AÚN EN EL SUPUESTO DE QUE **OSCAR JAIME MORENO**, CONTARA CON FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE **MEDATLÁNTICA**, LO CUAL COMO SE DIJO NO ES ASÍ, DEBE DECIRSE QUE EL REQUERIMIENTO EFECTUADO A LA CITADA PERSONA MORAL, EN FORMA ALGUNA SE ESTARÍA DESAHOGADO, TAL COMO SE VERÁ A CONTINUACIÓN: EN PRINCIPIO, DEBE DECIRSE QUE EL PRONUNCIAMIENTO QUE SE EMITE ENSEGUIDA, OBEDECE A LA NECESIDAD QUE TIENE LA SUSCRITA JUZGADORA DE DAR CERTEZA A LAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, MEDIANTE EL DICTADO DE RESOLUCIONES APEGADAS INVARIABLEMENTE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EXPEDITEZ, CERTEZA, CLARIDAD, CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD.

A FIN DE ALCANZAR UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL CRITERIO ADOPTADO POR QUIEN ESTO DETERMINA, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE POR AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (FOJA 1 A 4 DEL PRESENTE CUADERNO), ESTA AUTORIDAD FEDERAL SE PRONUNCIÓ DE MANERA PUNTUAL EN EL SENTIDO DE QUE, SI BIEN ES CIERTO **MEDATLÁNTICA**, CON BASE EN LAS ACTUACIONES QUE CONSTAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCURSAL -DE LAS QUE SE DIO NOTICIA DETALLADAMENTE EN EL CITADO AUTO-, SE LE HA TENIDO COMO POTENCIAL

INVERSIONISTA, NO MENOS LO ES, QUE DICHA INVERSIONISTA **NO HABÍA DEMOSTRADO**, DE MANERA FEHACIENTE, SU CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y A SUS FILIALES, POR LO QUE TAL ACREDITACIÓN ES INDISPENSABLE ANTE LA DELICADA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN EL PRESENTE ASUNTO, EN EL QUE EL TIEMPO NO ES UN FACTOR QUE FAVOREZCA, A MÁS DE QUE, DICHA DEMOSTRACIÓN RESULTA CRUCIAL PARA ESTAR EN APTITUD DE SUSCRIBIR EL CONVENIO CONCURSAL DE FORMA SIMULTÁNEA, A FIN DE QUE LA COMERCIANTE RETOME EL RUMBO DE SUS OPERACIONES Y A PARTIR DE ELLO, ESTÉ EN APTITUD DE POSICIONARSE DE NUEVA CUENTA EN EL MERCADO AERONÁUTICO NACIONAL E INTERNACIONAL, CUMPLIÉNDOSE ASÍ CON EL FIN FUNDAMENTAL DE LA LEY CONCURSAL, ESTO ES, LA REHABILITACIÓN DE LA EMPRESA, POR LO QUE A FIN DE EVIDENCIAR DICHA CERTEZA FINANCIERA EN EL CONCURSO EN QUE SE ACTÚA, ESTA JUZGADORA FEDERAL EN EL CITADO AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, REQUIRIÓ A MEDATLÁNTICA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LE FUERA NOTIFICADA TAL DETERMINACIÓN, ACREDITARA ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DE FORMA FEHACIENTE LO SIGUIENTE:

"A).- LA FORMA EN QUE SU PARTICIPACIÓN SERÁ LEGALMENTE APLICADA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, AL ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y SUS FILIALES **AEROVÍAS CARIBE, MEXICANA INTER Y MEXICANA MRO, TODAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE**; LO ANTERIOR, ATENTO A LO PREVISTO POR LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y EN RAZÓN QUE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, ES UNA SOCIEDAD DE ORIGEN ESPAÑOL;

--- B).- DADO QUE ES INMINENTE LA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS UNA DIVERSA SOCIEDAD (MEXICANA), QUE DE FORMA CONJUNTA CON LA INVERSIONISTA, ADQUIRIRÁ Y CAPITALIZARÁ A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES**, TAL CIRCUNSTANCIA DEBERÁ SER EXPRESADA POR ESCRITO A ESTE JUZGADO FEDERAL, OCURSO QUE DEBERÁ SER SIGNADO Y FIRMADO CONJUNTAMENTE POR LOS APODERADOS DE TALES SOCIEDADES, ACREDITANDO LA SOCIEDAD (MEXICANA) SU LEGAL EXISTENCIA, ASÍ COMO LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES DE QUIEN LA REPRESENTA PARA OBLIGARLA, LO CUAL CONSTITUYE INDISCUTIBLEMENTE UN REQUISITO DE VALIDEZ Y POR ENDE, DE CERTEZA JURÍDICA, QUE NO SE DEBE VULNERAR, PUES JUSTIFICARÁ A PLENITUD EL COMPROMISO ADOPTADO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL;

--- C).- LA CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE QUE TENGA **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, O BIEN, LA DIVERSA SOCIEDAD (MEXICANA), QUE DE FORMA CONJUNTA CON LA INVERSIONISTA, ADQUIRIRÁ Y CAPITALIZARÁ A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y SUS FILIALES, O INCLUSO DE FORMA CONJUNTA DICHAS SOCIEDADES, LA CUAL DEBERÁ FLUCTUAR POR LO MENOS ENTRE \$250'000,000.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100 DÓLARES AMERICANOS) Y \$300'000,000.00 USD (TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

--- D).- QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA CON ANTELACIÓN, ESTÉN ETIQUETADOS Y DISPONIBLES DE FORMA VISIBLE Y

PARTICULAR PARA ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES;

--- E).- SI LA INVERSIONISTA, O BIEN, LA DIVERSA SOCIEDAD (MEXICANA), A QUE SE VIENE HACIENDO RELACIÓN, O AMBAS, A EFECTO DE ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES**, DEPENDERÁN DEL FONDEO A SU VEZ DE UN TERCERO, -SEA ÉSTA PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD MERCANTIL, UNIÓN DE CRÉDITO O INSTITUCIÓN FINANCIERA, NACIONAL O EXTRANJERA-, DEBERÁN SIGNAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE EL ESCRITO POR EL QUE SEA DESAHOGADO EL PRESENTE REQUERIMIENTO, JUSTIFICANDO PLENAMENTE LA LEGAL EXISTENCIA DEL ENTE CREDITICIO Y LAS FACULTADES LEGALES PARA OBLIGARLO, FORMALIZANDO ASÍ EL COMPROMISO ADOPTADO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL; Y,

--- F).- QUE SE INDIQUE DE FORMA PORMENORIZADA, EL MECANISMO FINANCIERO QUE SERÁ UTILIZADO, PARA SUMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS A LA HOY CONCURSADA Y SUS FILIALES, SEÑALANDO ADEMÁS SI ELLO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, O BIEN, LO HARÁ EN DISTINTAS PARTIDAS, PARA LO CUAL SE PRECISA QUE ES NECESARIA EN PRINCIPIO, POR LO MENOS, LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE \$100'000,000.00 USD (CIEN MILLONES DE DÓLARES 00/100 DÓLARES AMERICANOS), VISIBLES EN UN ENTE FINANCIERO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL INVERSIONISTA Y ETIQUETADOS DE FORMA PARTICULAR PARA ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES**. --- SE APERCIBE A **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, QUE DE NO CUMPLIR CON LO ORDENADO EN EL PRESENTE PROVEÍDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE LE DEJARÁ DE TENER A ÉSTA CON EL CARÁCTER DE INVERSIONISTA, QUEDANDO ASÍ INSUBSISTENTES TODOS LOS ACTOS Y ACTUACIONES EN LAS CUALES HAYA PARTICIPADO DICHA MORAL EN EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ACTÚA." @@AHORA BIEN, MEDIANTE EL ESCRITO DE **OSCAR JAIME MORENO**, AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SE PRETENDIÓ DESAHOGAR EL REQUERIMIENTO EFECTUADO A **MEDATLÁNTICA**, MANIFESTANDO SIN SUSTENTO FEHACIENTE ALGUNO, LO SIGUIENTE:

"A) LA FORMA EN LA QUE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, PARTICIPARÁ DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA ADQUIRIR Y CAPITALIZAR TANTO A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN S.A. DE C.V. (MEXICANA) Y SUS FILIALES**, SERÁ MEDIANTE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN MERCANTIL, CELEBRADO CON LA MORAL BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL CUAL DEBIDO A QUE FUE ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA POR EL MOMENTO NO LO TENGO EN MI PODER, COMPROMETIÉNDOME EXHIBIRLO ANTE SU SEÑORÍA A LA BREVEDAD POSIBLE.

--- B) LA SOCIEDAD MEXICANA CON LA QUE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, ADQUIRIRÁ, CAPITALIZARÁ Y PARTICIPARÁ DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINA **BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. --- CABE MENCIONAR A SU SEÑORÍA LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL EN QUE POR EL MOMENTO MI AUTORIZANTE SE ENCUENTRA DE:

- (I) PRESENTAR TANTO EL DOCUMENTO CON EL CUAL SE ACREDITA DICHA PARTICIPACIÓN,

- (II) LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LA SOCIEDAD MEXICANA ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA ASÍ COMO LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES DE QUIEN LA REPRESENTA PARA OBLIGARLA Y,
- (III) EL OCURSO SIGNADO Y FIRMADO CONJUNTAMENTE POR LOS APODERADOS DE LAS SOCIEDADES ARRIBA MENCIONADAS, LO ANTERIOR ES ASÍ DEBIDO A QUE POR UN LADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE MI AUTORIZANTE NO SE ENCUENTRA EN ESTE PAÍS, DEBIDO A QUE ÉL SE ENCUENTRA REALIZANDO GESTIONES INHERENTES A FORMALIZAR LOS RECURSOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE MEXICANA EN EL CONTINENTE EUROPEO, Y EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A LA FECHA NO ME FUE POSIBLE OBTENERLA, SIN EMBARGO EL SUSCRITO SE COMPROMETE A EXHIBIRLA ANTE SU SEÑORÍA A LA BREVEDAD POSIBLE.

--- C) POR LO QUE RESPECTA A LA CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE QUE TENGA **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL** Ó BIEN BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE DE FORMA CONJUNTA CON LA INVERSIÓN, ADQUIRIRÁ A NUEVO GRUPO AERONÁUTICO S.A. DE C.V. (**CONTROLADORA DE MEXICANA Y SUS FILIALES**) Y CAPITALIZARÁ A MEXICANA Y SUS FILIALES, SE ACREDITA CON EL SWIFT INPUT: MT799, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL DÍA DE HOY SE OBTUVO EL MISMO, ESTO GRACIAS A LAS GESTIONES REALIZADAS TANTO EN EL CONTINENTE EUROPEO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, COMO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO**, MOTIVO POR EL CUAL DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO A SU SEÑORÍA UNA PRÓRROGA DE **10 DÍAS HÁBILES** PARA EFECTO DE ACREDITARLE DE FORMA FEHACIENTE, LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS RESPALDADOS POR EL MENCIONADO SWIFT, ESE TÉRMINO SE REQUIERE TOMANDO COMO BASE LOS TIEMPOS BANCARIOS, CABE PRECISAR SI ES QUE SE LLEGA A DAR EL CASO DE QUE SE OBTENGAN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN UN MENOR TIEMPO ÉSTOS SE EXHIBIRÁN ANTE SU SEÑORÍA A LA BREVEDAD POSIBLE.

--- D) RESPECTO A LA ETIQUETACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ARRIBA MENCIONADOS PARA ADQUIRIR **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V. Y CAPITALIZAR TANTO A MEXICANA COMO SUS FILIALES**, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, (EL CUAL ME COMPROMETO A PRESENTAR ANTE SU SEÑORÍA A LA BREVEDAD POSIBLE, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE ME ENCUENTRO EN LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL POR TRAMITES NOTARIALES), SIENDO LAS PARTES: ---

L. UNIÓN DE CREDITO EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN SERÁ LA ADMINISTRADORA.

--- **2. BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUIEN SERÁ LA CAPITALISTA.

--- EN DICHO CONTRATO SE PACTÓ QUE LA CAPITALISTA LE ENTREGA LOS FONDOS A LA ADMINISTRADORA, LA CUAL LOS DESTINARÁ A LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS QUE LA

CAPITALISTA TENGA CELEBRADO CON **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, VER PUNTO MARCADO CON LA LETRA A).

--- E) RESPECTO DE LA SIGNACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TERCERO QUE VA A FONDEAR A MI AUTORIZANTE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, ESTA SERÍA COMO YA SE MENCIONO LA MORAL **UNIÓN DE CREDITO EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR EL MOMENTO ME ENCUENTRO EN LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE QUE ASÍ SEA, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, POR LAS GESTIONES REALIZADAS PARA LA OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO MENCIONADO EN LA LETRA C) DEL PRESENTE ESCRITO, SIN EMBARGO UN SERVIDOR SE COMPROMETE A RECABAR DICHA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN PLENAMENTE SU LEGAL EXISTENCIA DEL ENTE CREDITICIO Y LAS FACULTADES LEGALES PARA OBLIGARLO, EXHIBIÉNDOLOS ANTE SU SEÑORÍA A LA BREVEDAD POSIBLE.

--- F) POR LO QUE RESPECTA AL MECANISMO FINANCIERO PARA SUMINISTRAR LOS FONDOS, UNA VEZ ADQUIRIDA LA EMPRESA **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, SE LE OTORGARÁ UN PRÉSTAMO Y ÉSTA A SU VEZ CAPITALIZARÁ A **MEXICANA Y SUS FILIALES**, Y LA ENTRADA DE LOS RECURSOS SE HARÁN EN TÉRMINOS DEL PLAN DE PAGOS ELABORADO POR PERSONAL DE MEXICANA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL PROPIO NEGOCIO.

--- POR LO ANTES EXPUESTO A SU SEÑORÍA, ATENTAMENTE PIDO:

--- **PRIMERO.**- SE ME TENGA DESAHOGANDO EL REQUERIMIENTO REALIZADO EN AUTO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS, COMPROMETIÉNDOME A EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN ARRIBA MENCIONADA A LA BREVEDAD POSIBLE.

--- **SEGUNDO.**- CONCEDER A MI AUTORIZANTE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, UNA PRÓRROGA DE **10 DÍAS HÁBILES** A EFECTO DE ACREDITARLE DE FORMA FEHACIENTE, LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS RESPALDADOS POR EL SWIFT INPUT: MT799 ARRIBA MENCIONADO."

@@LUEGO, DE LA CONFRONTACIÓN EFECTUADA DE LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN EL AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE CON EL ESCRITO QUE SE ACUERDA, LA SUSCRITA JUZGADORA FEDERAL ARRIBA A LA CONCLUSIÓN DE QUE NI AUN EN EL EVENTO DE QUE **OSCAR JAIME MORENO**, CONTARA CON FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE **MEDATLÁNTICA**, ÉSTA HABRÍA CUMPLIMENTADO EL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN EL CITADO AUTO.

@@LO ANTERIOR SE AFIRMA ASÍ, PUES EN EL INCISO MARCADO CON LA LETRA A), SE REQUIRIÓ A LA INVERSIONISTA PARA QUE ACREDITARA LA FORMA EN QUE SU PARTICIPACIÓN SERÍA LEGALMENTE APLICADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, AL ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A LA COMERCIANTE Y A SUS FILIALES.

OSCAR JAIME MORENO, AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, PRECISÓ QUE SERÍA MEDIANTE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN MERCANTIL,

CELEBRADO CON LA DIVERSA PERSONA MORAL **BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EL CUAL ADUCE, DEBIDO A QUE FUE ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA POR EL MOMENTO NO LO TIENE EN SU PODER; SIN EMBARGO, DICHA MANIFESTACIÓN POR SÍ MISMA NO RESULTA SUFICIENTE PARA TENER POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO ORDENADO POR ESTE JUZGADO DE DISTRITO, YA QUE NO ADJUNTA AL OCURSO QUE SE PROVEE DOCUMENTAL ALGUNA QUE COMPROBE, POR LO MENOS INDICIARIAMENTE, QUE SE CELEBRÓ EL PACTO DE VOLUNTADES QUE REFIERE LA INVERSIONISTA Y MENOS AUN DETALLA, CON APEGO A LO PREVISTO POR LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LA FORMA EN QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS MORALES ASOCIADAS, PARTICIPARÍA ACCIONARIAMENTE HABLANDO.

@@EN EL INCISO MARCADO CON LA LETRA B), SE REQUIRIÓ A LA INVERSIONISTA PARA QUE, DADO QUE EN EL CASO, ES INMINENTE LA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS UNA DIVERSA SOCIEDAD (MEXICANA) QUE DE FORMA CONJUNTA CON LA INVERSIONISTA, ADQUIRIRÍA Y CAPITALIZARÍA A LA CONCURSADA, TAL CIRCUNSTANCIA DEBERÍA SER EXPRESADA ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL EN OCURSO SIGNADO Y FIRMADO CONJUNTAMENTE POR LOS APODERADOS DE TALES SOCIEDADES, ACREDITANDO DICHA SOCIEDAD SU LEGAL EXISTENCIA, ASÍ COMO LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES DE QUIEN LA REPRESENTA PARA OBLIGARLA. LO ANTERIOR NO FUE JUSTIFICADO, PUES LA VOLUNTAD DE LA INVERSIONISTA Y SU ASOCIADA MEXICANA, NO FUE PLASMADA EN FORMA ALGUNA EN EL ESCRITO QUE SE ACUERDA, LO CUAL REVISTE PARTICULAR IMPORTANCIA, PUES EN ÁNIMO DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, ES NECESARIO QUE EL COMPROMISO ADOPTADO POR **MEDATLÁNTICA Y BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, FRENTE A ESTE JUZGADO FEDERAL, CONSTARA DE FORMA INDUDABLE Y PLENA EN AUTOS.

A MAYORÍA DE RAZÓN, DEBE DECIRSE QUE NO FUE EXHIBIDA DOCUMENTAL ALGUNA QUE, POR LO MENOS INDICIARIAMENTE, DEMUESTRE LA LEGAL EXISTENCIA DE **BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, O BIEN, QUE ÉSTA ASUMIRÍA COMPROMISO ALGUNO ANTE ESTA AUTORIDAD FEDERAL.

SIN QUE PASE INADVERTIDO PARA QUIEN ESTO DETERMINA, QUE EL OCURSANTE MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO, YA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRA FUERA DEL PAÍS Y QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO LE FUE POSIBLE OBTENERLA, PUES A ESTE RESPECTO NO SE ALLEGÓ MEDIO ALGUNO DE PRUEBA, QUE DÉ SUSTENTO A LA IMPOSIBILIDAD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE.

@@EN LOS INCISOS MARCADOS CON LAS LETRAS C) Y D), SE REQUIRIÓ A LA INVERSIONISTA PARA QUE JUSTIFICARA SU CAPACIDAD FINANCIERA, O BIEN, LA DE LA DIVERSA SOCIEDAD (MEXICANA) QUE DE MANERA CONJUNTA CON **MEDATLÁNTICA ADQUIRIRÍA Y CAPITALIZARÍA A LA COMERCIANTE Y A SUS FILIALES**, LA CUAL DEBÍA FLUCTUAR POR LO MENOS ENTRE \$250'000,000.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) Y \$300'000,000.00 USD (TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS), EN EL ENTENDIDO QUE TALES RECURSOS FINANCIEROS, DEBÍAN ESTAR ETIQUETADOS

Y DISPONIBLES DE MANERA VISIBLE Y PARTICULAR PARA ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A LA COMERCIANTE Y A SUS FILIALES.

@@ A ESTE RESPECTO, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE DE UN DOCUMENTO QUE EL OCURSANTE DENOMINÓ "**SWIFT INPUT MT799**"; SIN EMBARGO, DE SU CONTENIDO SE APRECIA QUE ESTÁ REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1055 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, SE REQUERÍA PRESENTAR LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL, LO CUAL NO SUCEDIÓ, PUES INCLUSO EL PROPIO OCURSANTE RECONOCE QUE ACOMPAÑA ÚNICAMENTE ESA DOCUMENTAL EN COPIA SIMPLE, CIRCUNSTANCIA POR LA CUAL, EVIDENTEMENTE NO SE JUSTIFICA NI AUN DE FORMA INDICIARIA LA CAPACIDAD FINANCIERA DE **MEDATLÁNTICA, O BIEN, DE BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DEBE DESTACARSE QUE DEL TEXTO DEL CITADO DOCUMENTO "**SWIFT INPUT MT799**", EN FORMA ALGUNA SE APRECIA LA CITA DE **MEDATLÁNTICA, BAHÍA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O BIEN, LA CONCURSADA COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O QUE LOS RECURSOS AHÍ SEÑALADOS, ESTÉN ETIQUETADOS PARA CAPITALIZAR A LA COMERCIANTE Y SUS FILIALES Y DISPONIBLES DE MANERA VISIBLE. EN MÉRITO DE LO ANTES ANALIZADO, ES CLARO QUE EN EL CASO NO EXISTEN ELEMENTOS A FAVOR DE MEDATLÁNTICA, QUE JUSTIFIQUEN EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA, ELLO PUES ES UN HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE LA INVERSIONISTA HA CONTADO CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SU CAPACIDAD FINANCIERA, LO CUAL COMO SE PRECISA, NO HA OCURRIDO.**

EN EL INCISO MARCADO CON LA LETRA E), SE REQUIRIÓ A LA INVERSIONISTA PARA EL CASO DE QUE SI ÉSTA ÚLTIMA, O BIEN, LA DIVERSA SOCIEDAD (MEXICANA), O AMBAS, A EFECTO DE ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A LA CONCURSADA Y SUS FILIALES, DEPENDIESEN DEL FONDEO DE UN TERCERO, DEBERÍAN SIGNAR CONJUNTAMENTE EL IMPRESO POR EL QUE SE DESAHOGASE DICHO REQUERIMIENTO, JUSTIFICANDO PLENAMENTE LA LEGAL EXISTENCIA DEL ENTE CREDITICIO Y LAS FACULTADES LEGALES PARA OBLIGARLO, FORMALIZANDO ASÍ EL COMPROMISO ADOPTADO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LO ANTERIOR EN FORMA ALGUNA FUE JUSTIFICADO, PUES LA VOLUNTAD DE LA INVERSIONISTA Y EL ENTE CREDITICIO DENOMINADO **UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, NO FUE PLASMADA EN FORMA ALGUNA EN EL ESCRITO QUE SE ACUERDA, LO CUAL REVISTE PARTICULAR IMPORTANCIA, PUES EN ÁNIMO DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, ES NECESARIO QUE EL COMPROMISO ADOPTADO POR MEDATLÁNTICA Y UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRENTE A ESTE JUZGADO FEDERAL, CONSTARA DE FORMA INDUDABLE Y PLENA EN AUTOS. A MÁS DE LO ANTERIOR, DEBE DECIRSE QUE NO FUE EXHIBIDA DOCUMENTAL ALGUNA QUE, POR LO MENOS INDICIARIAMENTE, DEMUESTRE LA LEGAL EXISTENCIA DE UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O BIEN, QUE ÉSTA ASUMIRÍA COMPROMISO ALGUNO ANTE ESTA AUTORIDAD FEDERAL.**

NO ES ÓBICE QUE EL OCURSANTE MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO EFECTUADO, EN EL SENTIDO DE RECABAR LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE UNIÓN DE CRÉDITO **EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, YA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA SE ENCUENTRA REALIZANDO LOS TRÁMITES MARCADOS EN EL INCISO C), PUES A ESTE RESPECTO NO SE ALLEGÓ MEDIO ALGUNO DE PRUEBA, QUE DÉ SUSTENTO A LA IMPOSIBILIDAD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE.

EN EL INCISO MARCADO CON LA LETRA F), SE REQUIRIÓ A LA INVERSIONISTA PARA QUE INFORMARA A ESTE JUZGADO FEDERAL DE MANERA PORMENORIZADA, EL MECANISMO FINANCIERO QUE SERÍA UTILIZADO PARA SUMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS A LA COMERCIANTE Y SUS FILIALES, INDICANDO SI DICHS RECURSOS SERÍAN APLICADOS EN UNA EXHIBICIÓN, O BIEN, SE VERIFICARÍAN EN PARTIDAS DISTINTAS, SIENDO QUE ERA NECESARIO EN PRINCIPIO EXHIBIR CUANDO MENOS \$100'000,000.00 USD (CIEN MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) Y QUE ADEMÁS, ÉSTOS FUERAN VISIBLES EN UN ENTE FINANCIERO NACIONAL A ELECCIÓN DEL INVERSIONISTA Y ETIQUETADOS DE MANERA PARTICULAR PARA ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A LA CONCURSADA Y SUS FILIALES. EN TORNO A DICHO PARTICULAR, EL OCURSANTE ÚNICAMENTE SEÑALÓ QUE UNA VEZ ADQUIRIDA LA EMPRESA **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE LE OTORGARÍA UN PRÉSTAMO Y ÉSTA A SU VEZ CAPITALIZARÍA A LA COMERCIANTE Y SUS FILIALES, AGREGANDO QUE LA ENTRADA DE DICHS RECURSOS SE HARÍA EN TÉRMINOS DEL PLAN DE NEGOCIOS ELABORADO POR EL PROPIO PERSONAL DE LA CONCURSADA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL PROPIO NEGOCIO. ESTO ES, EN LA PARTE RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE CUANDO MENOS \$100'000,000.00 USD (CIEN MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS), QUE ÉSTOS FUERAN VISIBLES EN UN ENTE FINANCIERO NACIONAL A ELECCIÓN DEL INVERSIONISTA Y ETIQUETADOS DE MANERA PARTICULAR PARA ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A LA CONCURSADA Y SUS FILIALES, NADA SE REFIERE NI DEMUESTRA AL RESPECTO, DE LO QUE QUIEN ESTO DETERMINA CONCLUYE, QUE TALES MANIFESTACIONES SON INSUFICIENTES, PUES NO JUSTIFICAN LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL CAPITAL MÍNIMO SEÑALADO.

ANTE EL PANORAMA DE HECHOS DE LOS QUE SE HA DADO NOTICIA, ES MANIFIESTO E INDUDABLE QUE AUN EN EL SUPUESTO DE QUE **OSCAR JAIME MORENO**, CONTARA CON FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE **MEDATLÁNTICA**, LO CUAL COMO SE DIJO NO ES ASÍ, CON EL ESCRITO QUE SE ACUERDA NO SE DESAHOGARÍA EL REQUERIMIENTO EFECTUADO A LA CITADA PERSONA MORAL POR AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, LO CUAL CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EXPEDITEZ, CERTEZA, CLARIDAD, CONGRUENCIA Y PARTICULARMENTE DE EXHAUSTIVIDAD, SE PRECISA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EN SUMA A LO ANTES SEÑALADO, DEBE DECIRSE QUE ATENTO AL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUENTA, SE HACE EVIDENTE LA FALTA DE INTERÉS DE **MEDATLÁNTICA**, EN TORNO A RESOLVER DE FORMA PUNTUAL LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CONCURSADA Y SUS FILIALES, TAN ES ASÍ QUE DESDE EL DÍA EN QUE LA SUSCRITA ASUMIÓ LA TITULARIDAD DE ESTE JUZGADO FEDERAL Y

HASTA LA FECHA EN QUE SE EMITE LA PRESENTE DETERMINACIÓN, EL REPRESENTANTE LEGAL DE **MEDATLÁNTICA**, NO HA COMPARECIDO DE FORMA PERSONAL EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ELLO, EN SEÑAL DE REFRENDAR CON SERIEDAD SU INTERÉS EN CAPITALIZAR A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A SUS FILIALES**.

ESTABLECIDO LO ANTERIOR Y ATENTO AL ESTADO PROCESAL E IMPORTANCIA QUE TIENE EL PRESENTE ASUNTO, DADO EL INTERÉS PÚBLICO E IMPACTO SOCIAL QUE LO DISTINGUEN EN LA ACTUALIDAD Y ANTEPONIÉNDOSE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, QUE ESTÁN POR ENCIMA DEL INTERÉS PARTICULAR, POR LO QUE SU APLICACIÓN O CUMPLIMIENTO NO PUEDE QUEDAR AL ARBITRIO DE PERSONA O AUTORIDAD ALGUNA, EN CORRELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE LA QUE SE APRECIA QUE EL TÉRMINO OTORGADO A **MEDATLÁNTICA**, POR AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, TRANSCURRIÓ DEL VEINTICINCO DEL CITADO MES AL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SIN QUE DICHA PERSONA MORAL HUBIERA CUMPLIMENTADO PUNTUALMENTE LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON EFECTUADOS; POR TANTO, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN TAL MANDATO Y EN CONSECUENCIA **SE DEJA DE TENER A MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL CON EL CARÁCTER DE POTENCIAL INVERSIONISTA**.

LA DECISIÓN AQUÍ TOMADA, ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º Y 7º DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, ESTO ES, COMO RECTORA DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL PRESENTE CONCURSO MERCANTIL, LA SUSCRITA CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL CITADO CUERPO LEGAL, ES DECIR, EN PRINCIPIO PRIVILEGIANDO LA CONSERVACIÓN DE LAS EMPRESAS, EVITANDO QUE EL INCUMPLIMIENTO GENERALIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO PONGAN EN RIESGO LA VIABILIDAD DE LA MISMA Y DE LAS DEMÁS CON LAS QUE TENGA RELACIÓN.

SOBRE DICHO PARTICULAR, RESULTA IMPORTANTE DESTACAR QUE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES ES UN ORDENAMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO Y POR ELLO, IMPERA LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS EN ELLA CONTENIDOS, YA QUE ESTÁ POR ENCIMA DEL INTERÉS PARTICULAR, POR LO QUE SU APLICACIÓN O CUMPLIMIENTO NO PUEDE QUEDAR AL ARBITRIO DE PERSONA O AUTORIDAD ALGUNA, LO ANTERIOR MÁXIME SI SE ATIENDE AL IMPACTO SOCIAL QUE A LA FECHA DISTINGUE AL PRESENTE ASUNTO. A LO ANTERIOR, SE SUMA LA COMPLEJIDAD QUE CARACTERIZA AL JUICIO DE CONCURSO MERCANTIL EN QUE SE ACTÚA, PUES SE TRATA DE UNA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES, ESTÁN VINCULADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL CONCESIONADO, CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AÉREO SITUADO SOBRE EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN **TAN-OR-MXA** OTORGADA POR LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, RENOVADA EN EL AÑO DOS MIL Y CON UNA VIGENCIA POR TREINTA AÑOS, LA CONCURSADA **COMPAÑÍA MEXICANA DE**

AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TIENE UN PAPEL RELEVANTE EN LA AVIACIÓN COMERCIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ELLO, PUES ADEMÁS DE APOYAR LA CONECTIVIDAD DEL PAÍS Y HACIA EL EXTRANJERO, FAVORECE A UN SECTOR IMPORTANTE DE LA POBLACIÓN USUARIA NACIONAL, CONNACIONAL Y EXTRANJERA, ELLO, SIN PERJUICIO DE QUE FAVORECE LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO DIRECTAS E INDIRECTAS, POR LO QUE ADEMÁS DE SER UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO, ÉSTE CON TODA CLARIDAD SE HA TORNADO DE IMPACTO SOCIAL, POR LO QUE DE MANERA ALGUNA, EL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ACTÚA, PUEDE VERSE OBSTACULIZADO O DILATADO INJUSTIFICADAMENTE POR PERSONA ALGUNA, PUES COMO SE DIJO, LA VOLUNTAD DE LAS PARTES NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LO QUE DISPONE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

ASÍ, LA DECISIÓN ASUMIDA EN EL PRESENTE PROVEÍDO, PRIVILEGIA INVARIABLEMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EXPEDITEZ, CERTEZA, CLARIDAD, CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, ENALTECIENDO EL INTERÉS PÚBLICO E IMPACTO SOCIAL QUE COMO SE DIJO EN LA ACTUALIDAD CARACTERIZAN AL PRESENTE ASUNTO, HONRANDO ASÍ LA MÁXIMA DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE ES LA CONSERVACIÓN DE LAS EMPRESAS, ENTENDIDO LO ANTERIOR COMO LA FACULTAD DEL ESTADO DE INTERVENIR EN LA VIDA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD, CON LA FINALIDAD DE ALENTAR LA COEXISTENCIA ENTRE LOS ACREEDORES Y DEUDORES, EN BUSCA DE UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN A UN CONFLIA SUS AUTOS ESCRITO DEL CONCILIADOR QUE RINDE INFORME DE LABORES, DESE VISTA A LA COMERCIANTE Y ACREEDORES **POR 3 DÍAS.**

VISTO ESCRITO DEL AUXILIAR DEL CONCILIADOR Y ESCRITO DE LA COMERCIANTE, EXPÍDANSE COPIAS SOLICITADAS. NOTIFÍQUESE. CTO PATRIMONIAL QUE PUEDE TRANSFORMARSE EN SOCIAL. @@NOTIFÍQUESE.